



La formación y conservación del Catálogo, queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o, actividades culturales, que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, se propone la inscripción específica en dicho Catálogo General de la Casa-Palacio de los Marqueses de Villarreal y Purullena, en el Puerto de Santa María (Cádiz), situada en la calle Federico Rubio, esquina a la calle Cruces, constituye uno de los más bellos ejemplares de la arquitectura civil de esta localidad.

El área urbana que ocupa, corresponde al centro histórico, lugar donde se centraliza la actividad comercial y administrativa. El edificio representa un hito significativo de la ciudad, convirtiéndose en configurador de su propio espacio urbano.

Es el tipo de construcción propia de esta zona y que los comerciantes vinculados al tráfico con América, edifican durante la época de apogeo comercial con las Indias Occidentales, es decir, en los siglos XVII, XVIII, e incluso el siglo XVI. El valor histórico del edificio viene marcado por esta condición de casa-palacio; vivienda, oficinas y almacén de sus propietarios.

Posee cierta significación social, en cuanto que va ligado al desarrollo de algunos hechos históricos de la ciudad, utilizándose como cuartel durante la guerra de la Independencia, por el alto mando francés y, como residencia de Isabel II y don Francisco de Asís, en 1862, con motivo de su visita al Puerto.

A todo ello hay que añadirle un valor etnológico, ya que este Palacio suscita un especial interés popular, apoyado en la leyenda que en torno a él se ha gestado.

Vista la propuesta del servicio y, de conformidad con lo establecido en el art. 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, ha resuelto:

1.º Tener por incoado el procedimiento para la inscripción, con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa-Palacio de los Marqueses de Villarreal y Purullena, en el Puerto de Santa María (Cádiz), cuya identificación y descripción, figura en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con los arts. 9.4 y 8.3 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y a la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente.

3.º Concretar, conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el anexo a la presente disposición.

4.º Hacer saber al Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener, previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes para realizar cualquier cambio o modificación, que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección, previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

5.º Hacer saber a los poseedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto así como permitir su inspección.

6.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de marzo de 1992.—El Director General de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

## ANEXO QUE SE CITA

### Identificación

Denominación: Casa-Palacio de los Marqueses de Villarreal y Purullena.

Localización: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Ubicación: Federico Rubio, número 92 y calle Cruces, números 92 y 94.

Fecha de construcción: Año 1742.

Estilo: Barroco.

### Descripción

El Palacio de Villarreal y Purullena, se construye por iniciativa de don Agustín Ortuño y Ramírez, primer Marqués de Villarreal y Purullena, en el año 1742, aprovechando un edificio del siglo XVII, que ya existía en el lugar. Esta puede ser una de las razones por las que su distribución interior varía, en parte, de las otras casas de cargadores de Indias que se construyeron en el Puerto de Santa María por la misma época.

Es una casa edificada en piedra, ladrillo y mortero. La totalidad de la fachada principal está realizada en piedra vista, excepto algunas zonas de las construcciones anexas, dándole un cierto carácter monumental.

El edificio se organiza en torno a dos espacios diferenciados: uno anterior, que incluye las dependencias de la fachada principal, como son el patio, la escalera y los salones; y otro posterior, que ocuparía el jardín, las galerías y dependencias que se asoman a aquél.

En el piso bajo un zaguán sirve de acceso desde la calle a un patio de columnas, por el que se accede a la planta principal a través de una amplia escalera. El patio es de planta cuadrada y consta de dos cuerpos superpuestos separados entre sí mediante una cornisa que se apoya en dos arcos de medio punto en cada frente y, estos, a su vez, apoyados sobre columnas toscanas de mármol blanco confiriéndole al conjunto un aspecto clásico.

La planta superior se corresponde con la inferior en cuanto a vanos y soportes, los cuales van coronados mediante un entablamento.

El acceso a la planta noble se hace a través de una escalera de grandes dimensiones, de tipo imperial, cubierta mediante una cúpula sobre pechinas y que, prácticamente, ha desaparecido en su totalidad.

En cuanto al jardín, al que se asoman las grandes galerías de la planta principal, está flanqueado por los extremos izquierdo y derecho mediante sendas dependencias de dimensiones rectangulares, que se corresponden en la planta principal con la capilla (al sur) y el comedor (al norte); bajo ellas, la bodega y los aljibes.

La planta del piso principal está destinada a vivienda de los señores de la casa, albergando los dormitorios y gabinetes.

Hacia la parte occidental, alrededor del patio y la escalera, se disponían los grandes salones; estos eran las piezas más destacadas del palacio: el salón de baile, de las batallas y de los retratos.

La segunda planta servía de vivienda a sirvientes, ocupando la línea de fachada.

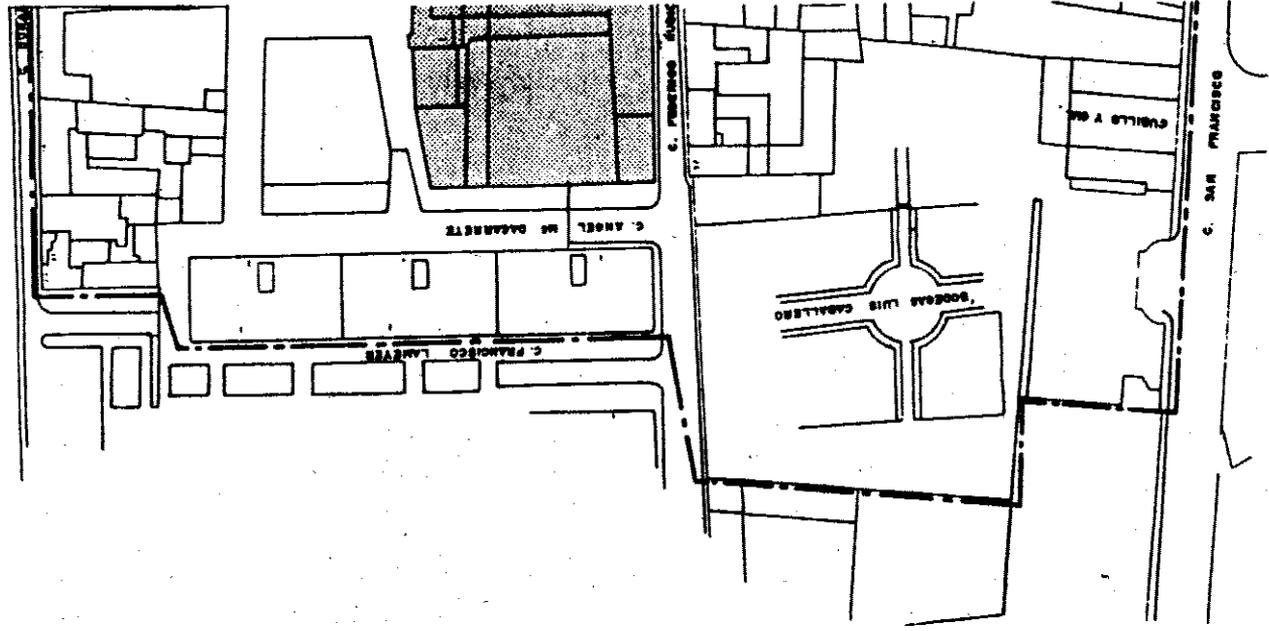
En cuanto a las portadas, destaca la puerta de entrada principal al edificio, con jambas y dintel de mármol. Sobre ellas se conserva el escudo de la familia, labrado en mármol, con las armas del Marqués y decorado en el exterior con motivos vegetales.

Otra puerta que presenta interés por su decoración almohadillada, es la situada en el lado Norte, de la que sobresale la clave a modo de ménsula lisa.

### Entorno afectado

El entorno afectado del Palacio de Villarreal y Purullena, en el Puerto de Santa María (Cádiz), comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno Afectado» y cuya delimitación literal, atendiendo a las referencias que constan en dicho plano, es la siguiente:

Comenzando en el cruce de la calle San Francisco con la calle Cruces, la línea de delimitación transcurre por las fachadas de los inmuebles situados en la acera izquierda de esta última calle. Cruza dicha calle a la altura del lindero lateral derecho de la parcela correspondiente de la finca número 99, para rodear e incluir dentro de la delimitación a dicha parcela, así como a las correspondientes a las fincas número 97 de la citada calle Cruces, número 91 de la calle Federico Rubio, saliendo a esta última calle, que cruza, para proseguir por las fachadas de los inmuebles situados en la acera izquierda de la misma, en dirección a la calle Conejitos. A la altura de la calle Conejitos, la línea de delimitación gira a la izquierda para proseguir por la línea de fachada de las parcelas situadas en la acera izquierda de dicha calle, girando, otra vez, a la izquierda en el cruce con la calle Durango, para continuar transcurriendo por la línea de fachada de las parcelas situadas en la acera izquierda de esta última calle, hasta llegar a la parcela correspondiente a la finca número 23 de la misma, en donde vuelve a girar a la izquierda, transcurriendo por el lindero lateral derecho de dicha parcela, y continúa por la línea de fachada de las parcelas situadas en la acera izquierda de la calle Francisco Lameyer. Desemboca en la calle Francisco Rubio, que cruza, continuando por el límite del jardín de las bodegas Luis Caballero, finca número 32, de la calle San Francisco, incluyendo dicho jardín en la delimitación. Sale a la calle San Francisco y gira a la izquierda para transcurrir por la línea de fachada de las parcelas situadas en la acera izquierda de esta última calle, hasta la altura de la calle Cruces, donde enlaza con el punto donde comenzó.



HOJA 1 de 2  
 CASA-PALACIO DE LOS MARQUESES  
 DE VILLAREAL Y PURULLENA.  
 E. 1 : 1.000



 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE Bienes Culturales Servicio de Patrimonio Histórico Artístico	
INFORMACIÓN: COMPLEJOS DE LOS MARQUESES DE VILLAREAL Y PURULLENA LOCALIDAD: BILBAO, B. MARQUESES DE VILLAREAL Y PURULLENA	
CATEGORÍA: MONUMENTO HISTÓRICO	CÓDIGO: 001
LOCALIDAD: BILBAO, B. MARQUESES DE VILLAREAL Y PURULLENA	PROVINCIA: CÁDIZ
MANIPULACIÓN: PLANOS DE BARRIO	DIRECCIÓN:
PLANO Nº:	TÍTULO: DELIMITACIÓN DEL BARRIO DEL MONUMENTO HISTÓRICO
CARTOGRAFÍA: B.A.H. (Ortophotogrametría)	ESCALA:
FECHA:	NÚMERO:

--- Delimitación del entorno  
 [ ] Delimitación del Bien



HOJA 2 de 2  
CASA-PALACIO DE LOS  
MARQUESSES DE VILLAREAL  
Y PURULLENA

E. 1:1.000

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**12686** RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia, del barrio de Campanar, de Valencia.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Artístico Inmueble favorable a la incoación de expediente de declaración de bien

de interés cultural, con categoría de monumento, de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia, del barrio de Campanar, en Valencia;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana ha resuelto:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia, del barrio de Campanar, en Valencia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir